



FICHA TRONCAL BS-F-0104 · PROFESIÓN 01 · MATERIA 04

NÓMINA, COMPLEMENTOS, TRIENIOS, ATRASOS, ACCIÓN SOCIAL E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

«No me pagan todo lo que me corresponde»

Viabilidad MUY ALTA

4 años para reclamar el dinero

18 reclamaciones con código propio

Miras la nómina y las cuentas no salen. Faltan trienios que ya deberías tener, un complemento que sí cobra el compañero de al lado, la paga extra llega incompleta o los atrasos que te reconocieron hace un año siguen sin aparecer. En retribuciones casi nunca hay una decisión que discutir: hay una cantidad que no se ha pagado. Y eso, jurídicamente, es el mejor punto de partida posible.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · LOS TRIENIOS

«Trabajé seis años en otro ayuntamiento y, al cambiar de Administración, esos trienios desaparecieron de mi nómina.»

CASO II · EL COMPLEMENTO

«Hago exactamente las mismas funciones que mi compañero, pero él cobra un complemento específico que a mí no me abonan.»

CASO III · LOS ATRASOS

«Gané la reclamación, tengo la resolución firme y llevo catorce meses esperando el ingreso, sin intereses y sin explicación.»

02 ¿Qué dice la ley?

Las retribuciones de un empleado público no se negocian caso a caso: **están fijadas por ley**. Hay retribuciones básicas —sueldo, trienios y pagas extraordinarias— que dependen del grupo de clasificación y de la antigüedad, y retribuciones complementarias —destino, específico, productividad y gratificaciones— que dependen del puesto, de las condiciones en que se desempeña y del rendimiento. **Todas ellas están documentadas en la relación de puestos de trabajo, en los acuerdos de mesa y en tu propia nómina.**

Esa objetividad tiene una consecuencia decisiva: si la ley, la relación de puestos o el acuerdo aplicable dicen que te corresponde una cantidad, **la Administración no tiene margen para no pagarla. No estamos ante una potestad discrecional, sino ante una obligación de pago.** Y el reconocimiento de servicios prestados en cualquier Administración pública, a efectos de trienios, es igualmente un derecho reglado.



A ello se suma un principio que la jurisprudencia europea ha convertido en herramienta central: el personal temporal **no puede recibir un trato retributivo distinto del personal fijo cuando desempeña funciones comparables**, salvo que exista una razón objetiva. Buena parte de las reclamaciones económicas de los últimos años se apoyan precisamente ahí. El límite del sistema está en las leyes anuales de Presupuestos: **ningún acuerdo puede reconocer incrementos por encima del tope que esas leyes fijan**.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

En materia retributiva los tribunales han fijado criterios especialmente firmes. Se ha reiterado que las deudas de la Administración con su personal **devengan intereses desde que la cantidad resulta exigible**, y que **la demora en el pago de lo reconocido no puede repercutirse sobre el acreedor**.

También está consolidado que **el error material en nómina se rectifica en cualquier momento**, que **los servicios prestados en cualquier Administración computan a efectos de trienios** y que **el desempeño acreditado de las funciones esenciales de un puesto superior genera las diferencias retributivas**. Se ha asentado además una línea muy numerosa: **la retribución de las vacaciones debe incluir la media de lo percibido por nocturnidad y festivos cuando se trabaja a turnos**.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha establecido que negar a un empleado temporal un complemento vinculado a la antigüedad o a la carrera que sí percibe un fijo comparable **constituye una discriminación prohibida**. En sentido inverso conviene conocer el límite: **las cláusulas de los acuerdos que superan el incremento autorizado por la Ley de Presupuestos son inaplicables**, y su suspensión por causa grave de interés público ha sido admitida.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si la cantidad que reclamas está documentada en tu nómina, en la relación de puestos o en un acuerdo publicado, tu caso **no depende de una interpretación: depende de una comprobación**. Ese es el terreno donde las reclamaciones económicas son más sólidas.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad **MUY ALTA**, la más alta del catálogo por una razón objetiva: **la prueba es documental, la ha emitido la propia Administración y no admite versiones alternativas**. Tu nómina dice lo que dice; la relación de puestos, también.

Lo que estrecha el caso es la cuantificación y la prescripción. **Sólo se pueden reclamar las diferencias de los últimos cuatro años**, de modo que cada mes de retraso convierte una parte del derecho en dinero perdido. Por eso, en esta materia, **cada mes que pasa reduce el importe que puedes recuperar**.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA



05 ¿Cuánto tiempo tienes?

4 años

Para reclamar las cantidades que se te deben, contados hacia atrás desde el día en que presentas la reclamación. El derecho a que te reconozcan la situación —tus trienios, tu nivel, tu complemento— **no caduca mientras dure tu relación de servicio**; lo que prescribe es el dinero. Si lo que impugnas es una resolución expresa que te deniega algo, el plazo es de **1 mes** desde su notificación; **frente al silencio no hay plazo preclusivo en vía administrativa** (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP).

Por eso, **actúa cuanto antes**: cada mes que pasa, la mensualidad más antigua prescribe y desaparece. No se recupera después, ni ganando el asunto.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado 07. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación económica. Con ellos podemos calcular tu viabilidad y una primera estimación de importe, **sin coste y antes del registro**:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **OBLIGATORIO** — acredita tu identidad.
- 2 **Nóminas del periodo que reclamas** — son la prueba central: muestran lo que se te ha pagado y lo que no.
- 3 **Nombramiento, contrato o toma de posesión** — acredita tu vínculo, tu grupo de clasificación y las fechas.
- 4 **Hoja de servicios o certificados de servicios prestados** — sostienen la antigüedad, los trienios y los periodos reconocidos.
- 5 **Relación de puestos de trabajo o descripción retributiva del puesto** — fija qué complementos corresponden objetivamente a tu puesto.
- 6 **Resolución, acuerdo o comunicación que discutes** — reconocimiento parcial, denegación, descuento o resolución de reintegro.
- 7 **Solicitud presentada y su respuesta, si ya reclamaste** — determina desde cuándo corre el plazo y qué quedó interrumpido.
- 8 **Vida laboral actualizada** — completa los periodos que no constan en tu Administración actual.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **8 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha canaliza todas las reclamaciones económicas de un empleado de la Administración general: lo que no se ha pagado, lo que se ha pagado mal y lo que se reclama de vuelta. Todas comparten el marco normativo, el plazo de prescripción y la documentación de partida. **Encuentra la tuya en la lista:**



CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R- 01 04 - NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

- 1 Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0104-01** al **BS-R-0104-18**.
- 2 Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamas.
- 3 El sistema te pide los **8 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada

doctrina asentada · el criterio ya está fijado

BS-R-0104-01 «No me han reconocido todos mis trienios»

Reconocimiento de trienios y de servicios previos prestados en cualquier Administración

NORMATIVA APLICABLE Art. 23.b TREBEP · Ley 70/1978 · RD 1461/1982**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** Sin plazo para el reconocimiento · 4 años para los atrasos**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El cómputo de los servicios previos en cualquier Administración es un derecho reglado: acreditados los periodos, el reconocimiento no admite valoración discrecional. La regla alcanza también a los trienios reconocidos como personal laboral antes de acceder a la función pública.

BS-R-0104-02 «Soy interino y no me pagan los trienios igual»

Trienios y antigüedad del personal temporal: igualdad de trato retributivo

NORMATIVA APLICABLE Art. 25.2 TREBEP · Cláusula 4 Directiva 1999/70/CE · Art. 14 CE**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** Sin plazo para el reconocimiento · 4 años de atrasos**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Doctrina europea y nacional consolidada: **la antigüedad se retribuye igual cuando la función es comparable**. La temporalidad del vínculo no es una razón objetiva que justifique la diferencia.

**BS-R-0104-03 «Sustituyo a un puesto superior y me pagan lo mismo»**

Diferencias retributivas por desempeño efectivo de funciones de superior categoría

NORMATIVA APLICABLE Art. 73.2 TREBEP · Art. 66 RD 364/1995 · Leyes anuales de Presupuestos

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 4 años de diferencias · sin plazo mientras dure el desempeño

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE **Acreditado el ejercicio real de la totalidad de las funciones esenciales del puesto, nace el derecho a percibir sus retribuciones.** Las limitaciones presupuestarias no amparan que la Administración se beneficie de un trabajo que no retribuye.

BS-R-0104-04 «Cuando estoy de vacaciones cobro menos que cuando trabajo»

Retribución del periodo de vacaciones: inclusión de nocturnidad, festivos y turnicidad

NORMATIVA APLICABLE Art. 50 TREBEP · Art. 24 TREBEP · Directiva 2003/88/CE · Acuerdos retributivos aplicables

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 4 años las cantidades · 1 mes contra la denegación expresa

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE **Si trabajas habitualmente en turnos con noches y festivos, la retribución de tus vacaciones debe incluir la media de esos conceptos:** de lo contrario disfrutar del descanso te costaría dinero, y eso desincentiva el ejercicio de un derecho indisponible. Es una de las líneas más numerosas y estables de los últimos años.

B Viabilidad favorable

criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0104-05 «No me abonan bien los complementos»

Complemento de destino, específico, productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios

NORMATIVA APLICABLE Arts. 22 a 24 TREBEP · Relación de puestos · Acuerdos retributivos aplicables

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 4 años · 1 mes si existe resolución expresa denegatoria

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE **El complemento está asignado objetivamente al puesto en la relación de puestos de trabajo o en el acuerdo aplicable,** y no pagarlo a quien ocupa el puesto es un incumplimiento. Lo que decide el caso es si el concepto reclamado está realmente vinculado al puesto o al rendimiento individual.

**BS-R-0104-06 «Hay un error en mi nómina»**

Rectificación de errores materiales y aritméticos en la nómina

NORMATIVA APLICABLE Art. 109.2 LPACAP · Arts. 22 a 24 TREBEP

VÍA ADM

PLAZO PROPIO Sin plazo para la rectificación del error · 4 años para el reintegro de lo dejado de percibir

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El error material no crea ni extingue derechos: es un hecho comprobable que la Administración está obligada a rectificar de oficio o a instancia de parte, en cualquier momento. Lo que se discute es si el error es material o encubre una revisión de fondo.

BS-R-0104-07 «Me reconocieron el derecho y no me han pagado los atrasos»

Ejecución de resoluciones y sentencias con contenido económico e intereses de demora

NORMATIVA APLICABLE Arts. 24 y 25 Ley 47/2003 General Presupuestaria · Art. 1108 CC · Arts. 103 a 113 LJCA

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 4 años · los intereses corren desde que la cantidad es exigible

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Lo reconocido es exigible y la demora en el pago genera intereses. Si lo que no se cumple es una sentencia, la inexecución puede forzarse por incidente. *Para ejecutar una sentencia tu código es el BS-R-0111-03.*

BS-R-0104-08 «Faltan importes en mis pagas extraordinarias»

Pagas extraordinarias: devengo proporcional, base de cálculo e importe

NORMATIVA APLICABLE Art. 22.3 TREBEP · Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 4 años

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 2 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La paga extraordinaria se devenga día a día sobre una base legalmente definida. Un cálculo por debajo de esa base es una diferencia exigible, no una opción presupuestaria.

BS-R-0104-09 «No me abonan dietas ni indemnizaciones por razón del servicio»

Indemnizaciones por razón del servicio: dietas, desplazamientos, residencia y vestuario

NORMATIVA APLICABLE RD 462/2002 · Art. 28 TREBEP · Normativa autonómica o local equivalente

VÍA ADM

PLAZO PROPIO 4 años · 1 mes si hay denegación expresa

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La indemnización compensa un gasto que no debes soportar tú: acreditado el desplazamiento o la obligación de servicio, el abono es debido conforme a las cuantías reglamentarias. El terreno discutido es el traslado forzoso temporal, donde el criterio ha sido más restrictivo.

**BS-R-0104-10 «Me han denegado una ayuda de acción social»**

Acceso, denegación y revisión de las ayudas de acción social del personal

NORMATIVA APLICABLE	Art. 371.i TREBEP · Acuerdos de Mesa General o sectorial · Planes de acción social
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la denegación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Cuando la ayuda está prevista en un acuerdo negociado y existe crédito, deja de ser una liberalidad: se convierte en un derecho condicionado cuya denegación debe motivarse.

BS-R-0104-11 «Me han descontado nómina por una huelga o por una ausencia»

Descuentos en nómina por huelga, ausencia o incumplimiento de jornada: proporcionalidad

NORMATIVA APLICABLE	Art. 30 TREBEP · RDL 17/1977 · Art. 28.2 CE · Art. 35 LPACAP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación del descuento
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El descuento debe ser estrictamente proporcional al tiempo no trabajado y estar motivado. Un descuento excesivo o automático puede además lesionar el derecho de huelga.

BS-R-0104-12 «Me reclaman devolver una cantidad que ya había cobrado»

Reintegro de retribuciones indebidamente percibidas: procedimiento, límites y prescripción

NORMATIVA APLICABLE	Art. 77 Ley 47/2003 General Presupuestaria · Arts. 106, 107 y 110 LPACAP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la resolución de reintegro · 4 años de prescripción
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La Administración no puede recuperar de plano lo que ella misma pagó: necesita procedimiento contradictorio, cuantificación motivada y respeto a la prescripción y a la confianza legítima.

BS-R-0104-13 «Me han retenido mal el IRPF»

Retenciones e imputación fiscal de atrasos, complementos y cantidades reconocidas

NORMATIVA APLICABLE	Ley 35/2006 del IRPF y su Reglamento · Art. 120.3 LGT (rectificación de autoliquidación)
VÍA	EA — Tribunal Económico-Administrativo
PLAZO PROPIO	4 años para instar la rectificación y la devolución de ingresos indebidos · 1 mes para la reclamación económico-administrativa
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Los atrasos se imputan al ejercicio en que resultaban exigibles, no al de su cobro. Una imputación incorrecta genera un exceso de tributación recuperable. Esta reclamación no va contra tu Administración empleadora, sino por la vía económico-administrativa.

**BS-R-0104-14 «Me deniegan una prestación de mi mutualidad»**

Prestaciones, ayudas y reintegros del mutualismo administrativo (MUFACE)

NORMATIVA APLICABLE	RDLeg 4/2000 · RD 375/2003 Reglamento General del Mutualismo Administrativo · Conciertos vigentes
VÍA	ADM · SOC si estás incluido en el Régimen General
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la denegación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Las prestaciones del mutualismo administrativo son derechos con contenido reglado; su denegación exige motivación técnica y no admite interpretaciones restrictivas de la cobertura. Antes de reclamar hay que verificar tu régimen: **el mutualismo sólo alcanza al personal funcionario de la Administración General del Estado ingresado antes del 1 de enero de 2011**; el resto queda en el Régimen General y reclama por la vía social.

C A valorar por experto designado

materia en evolución o muy dependiente del expediente

BS-R-0104-15 «No me han concedido el anticipo de nómina»

Anticipos reintegrables y préstamos al personal: concesión y denegación

NORMATIVA APLICABLE	Acuerdos colectivos sectoriales · Reglamentos internos de personal
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la denegación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Regulado el anticipo en un acuerdo y acreditados los requisitos, **la concesión deja de ser graciable**: la denegación debe apoyarse en causa prevista y motivada. La ausencia de una norma de rango legal deja el resultado muy ligado al acuerdo concreto.

BS-R-0104-16 «Me han denegado una subvención o una ayuda del personal»

Impugnación de denegaciones y minoraciones en convocatorias dirigidas a empleados públicos

NORMATIVA APLICABLE	Ley 38/2003 General de Subvenciones · Bases reguladoras · Art. 35 LPACAP
VÍA	ADM
PLAZO PROPIO	1 mes desde la notificación de la denegación
DOCUMENTOS	los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La **concurrentia competitiva es un procedimiento reglado**: el baremo, la puntuación y la exclusión son revisables igual que en cualquier proceso selectivo. El margen de la Administración en la valoración sigue siendo amplio.

**BS-R-0104-17 «No me aplican el acuerdo retributivo que se firmó»**

Aplicación e inaplicación de acuerdos de mesa con contenido retributivo

NORMATIVA APLICABLE Arts. 33 a 38 TREBEP · Art. 38.10 TREBEP · Leyes anuales de Presupuestos**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** 4 años las cantidades · 1 mes contra el acto expreso de inaplicación**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El acuerdo aprobado vincula a la Administración que lo firma y **su inaplicación exige causa grave de interés público, motivación e información a los órganos de negociación**. El límite es firme y conviene conocerlo: **las cláusulas que superan el incremento autorizado por la Ley de Presupuestos no son aplicables**, por mucho que se hayan firmado.

BS-R-0104-18 «Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP**VÍA** ADM**PLAZO PROPIO** Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. **Si incurre en un vicio de nulidad de pleno derecho, la revisión puede instarse sin límite temporal**. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el **experto designado, sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® **no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él**.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque todas se resuelven con el mismo material probatorio —nómina, hoja de servicios y relación de puestos— y bajo la misma regla de prescripción de cuatro años. Además, es muy frecuente que un mismo empleado acumule varias a la vez: quien no tiene bien los trienios suele tener mal calculada la paga extra. Reunirlas en una sola ficha permite detectarlo en la valoración inicial y reclamar todo junto, en un único procedimiento.



SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo.**

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste.** Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso.**

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

No tendrás que entender el procedimiento ni perseguir a nadie: recibes **asesoramiento jurídico completo**, con el **rigor técnico** de un despacho especializado y un trato de **transparencia y cercanía**, y **sigues el estado de tu asunto en tiempo real desde tu panel de usuario.**

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®

100 % Digital

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)

[No encuentro mi reclamación →](#)

www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código BS-F-0104-2026-AG · Ficha troncal BS-F-0104 · Edición 2026 · rev. 2026-08

BUROCRATOR